

Derechos de los Padres- A- Información

(Estudiantes de Inglés)

Título I, Sección 1112 (3) (A)

Instrucción de Idioma-

(A) AVISO.-Cada agencia educativa local utiliza fondos bajo esta parte o título III, para proporcionar un programa educativo de instrucción de idioma como se determina bajo el título III deberá, informar a los padres de un estudiante de Inglés identificado para participar o participante de dicho programa a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar,

(i) las razones para la identificación de su hijo como un aprendiz de inglés y que necesita la colocación en un programa educativo de instrucción de idioma

(ii) el nivel de dominio del inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel, y el estado académico logrado por el niño

(iii) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que su hijo participa o participará y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluyendo, dichos programas que difieren en contenidos objetivos de instrucción, el uso de Inglés y del idioma nativo en la instrucción;

(iv) cómo el programa en el que participa su hijo, o participara cumplirá con las fortalezas y necesidades educativas de su hijo

(v) cómo dicho programa ayudará específicamente a su niño a aprender Inglés y cumplir con los requisitos estándares de logro académico apropiados para su edad y lograr la promoción de grado y graduación

(vi) los requisitos específicos para la salida del programa, incluyen la tasa esperada de transición de tal programa a salones que no están diseñados para estudiantes de Inglés, y la tasa de graduación esperada de la escuela secundaria (incluyendo la tasa de cuatro años de currículos ajustado de graduación y las tasas de graduación de currículos ajustado del año extendido para dicho programa) si los fondos bajo esta parte se usan para niños en escuelas secundarias;

(vii) en el caso de un niño con discapacidad, cómo dicho programa cumplirá con los objetivos del programa individualizado de educación del niño, como se describe en la Sección 614 (d) de la Educación para Individuos con Discapacidades Ley (20 U.S.C. 1414 (d)); y

(viii) la información relativa a los derechos de los padreseso incluye orientación escrita-

(I) detallando el derecho que tienen los padres retirar a su hijo inmediatamente de tal programa a su solicitud;

(II) detallar las opciones que los padres tienen para inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro programa/método de instrucción, si está disponible; y

(III) ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si hay más de 1 programa o método ofrecido por la entidad elegible.

(B) REGLA ESPECIAL APLICABLE DURANTE EL AÑO ESCOLAR-Para aquellos niños que no han sido identificados como estudiantes de Inglés antes al comienzo del año escolar pero han sido identificados como estudiantes de Inglés durante dicho año escolar, la agencia educativa local notificará a los padres del niño durante las primeras 2 semanas del niño ser colocado en un programa educativo de instrucción de idioma consistente con el subpárrafo (A).

(C) PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.-

(i) EN GENERAL. Cada agencia educativa local que recibe fondos bajo esta parte deberá implementar medios de acercamiento efectivo para informar a los padres de los estudiantes de Inglés sobre cómo los padres pueden-

(I) participar en la educación de sus hijos;

y

(II) ser participantes activos para ayudar a sus niños a-

(aa) alcanzar el dominio del Inglés;

(bb) lograr altos niveles mediante una buena educación bien redondeada; y

(cc) conocer los exigentes estándares académicos estatales esperados para todos los estudiantes.

(ii) REUNIONES REGULARES.-Implementación de medios efectivos de alcance a los padres bajo la cláusula (i) esto incluirá la celebración y el envío de notificaciones de oportunidades para reuniones regulares con el propósito de formular y de responder a las recomendaciones de los padres de estudiantes asistidos bajo esta parte o título III.

(D) BASES PARA LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN.-Un estudiante no se admitirá a, ni se excluirá de, ningún programa federal de asistencia de educación sobre la base de un apellido o estado de minoría lingüística.

(4) AVISO Y FORMATO.-La notificación e información proporcionada a los padres bajo esta subsección será en un formato comprensible, uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.